

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
SENADO DE PUERTO RICO**



*Cel*  
SECRETARIA DEL SENADO  
RECIBIDO JUN06 2018 PM04:05

*THOMAS RIVERA SCHATZ  
PRESIDENTE*

**ORDEN ADMINISTRATIVA 18 - 35**

**A: TODOS LOS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA,  
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL  
SENADO DE PUERTO RICO**

**ASUNTO: PARA ESTABLECER LAS NORMAS A SEGUIR POR LOS  
CONTRATISTAS DEL SENADO DE PUERTO RICO CON  
RELACIÓN AL USO DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, aprobada el 9 de enero de 2017, según enmendada, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de establecer las normas a seguir por los contratistas del Senado de Puerto Rico con relación al uso de la identificación oficial.

Por lo tanto, a partir de la promulgación de esta Orden Administrativa, no se permitirá a ningún contratista del Senado de Puerto Rico, según determinado en el Reglamento Núm. 8, conocido como, "Código de Ética y Parámetros para la contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico", ejercer sus labores en los predios del Distrito Capitolino,

*g*

sin llevar consigo en un lugar visible la debida identificación expedida por la Oficina de Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico.

#### Artículo 1.- Identificación

La Oficina de Recursos Humanos otorgará una (1) identificación por contratista, ya sea persona natural o jurídica. En el caso de las personas jurídicas, dicha identificación será a nombre del Presidente de dicha entidad.

#### Artículo 2.- Uso de la Identificación

La identificación podrá utilizarse únicamente mientras se encuentre prestando los servicios para los cuales fue contratado por el Senado de Puerto Rico.

#### Artículo 3.- Acceso

La identificación les permitirá acceso a los predios del Distrito Capitolino, excepto aquellas áreas que requieran autorización previa del Sargento de Armas.

#### Artículo 4.- Pérdida de Identificación

En caso de que el contratista pierda o extravié su identificación, el duplicado de la misma tendrá un costo de diez \$10.00 dólares, el cual deberá efectuarse mediante cheque o giro postal, emitido a favor del Senado de Puerto Rico.

#### Artículo 5.- Terminación de Servicios

En caso de cancelación de contrato o terminación del mismo sin ser renovado luego de expirado el término de vigencia, el contratista deberá entregar la identificación expedida en la Oficina de Recursos Humanos. De no entregar la misma, se retendrá cualquier pago hasta tanto se cumpla con este requisito.

#### Artículo 6.- Acciones Disciplinarias

Todo contratista del Senado de Puerto Rico estará obligado a cumplir con las disposiciones contractuales pactadas, con las normas establecidas en esta Orden Administrativa y con la reglamentación aplicable.



El no cumplir con las mismas, podría conllevar acciones disciplinarias, según establecido el Reglamento Núm. 8 “Código de Ética y Parámetros para la contratación de Servicios Profesionales y Consultivos del Senado de Puerto Rico”, incluyendo la cancelación de contrato.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 6 de junio de 2018.



Thomas Rivera Schatz  
Presidente